

**ADENDA N° 2**

**DOCUMENTOS DE LICITACIÓN**

**“Para la Contratación del Suministro de Potencia Firme y Energía Requerida para las Islas Colón, Bastimentos, Carenero y Solarte”**

**LPI N° ETESA 02-12**



## Mediante esta Adenda No. 2 a los Documentos de Licitación

### Se realizan las modificaciones siguientes:

Donde dice:

**CAPÍTULO I. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES**  
**8. RESPONSABILIDADES DEL PROPONENTE**  
**8.3 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**  
**8.3.2 GARANTÍAS**

**8.3.2.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El Proponente cuya Oferta Económica resulte adjudicada deberá consignar a **EL COMPRADOR** una Garantía de Cumplimiento de Contrato ("Garantía de Cumplimiento").

Todas las Garantías deberán ser emitidas por entidades bancarias mediante cartas de crédito, garantías bancarias o en cheques certificados o mediante fianzas emitidas por compañías de seguros.

Las compañías de seguros y los bancos a cuyos cargos se libren los seguros y cheques, deben tener solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros o por la Comisión Bancaria Nacional, según sea el caso.

La Garantía de Cumplimiento será emitida conforme al modelo de Garantía de Cumplimiento de Contrato que se incluye en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos y debe incluir la responsabilidad de ejecutar la obra de interconexión entre Isla Colon y el Sistema de Distribución de EDECHI.

Debe decir:

**CAPÍTULO I. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES**  
**8. RESPONSABILIDADES DEL PROPONENTE**  
**8.3 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**  
**8.3.2 GARANTÍAS**

**8.3.2.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El Proponente cuya Oferta Económica resulte adjudicada deberá consignar a **EL COMPRADOR** una Garantía de Cumplimiento de Contrato ("Garantía de Cumplimiento").

Todas las Garantías deberán ser emitidas por entidades bancarias mediante cartas de crédito, garantías bancarias o en cheques certificados o mediante fianzas emitidas por compañías de seguros.

Las compañías de seguros y los bancos a cuyos cargos se libren los seguros y cheques, deben tener solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros o por la Comisión Bancaria Nacional, según sea el caso.

La Garantía de Cumplimiento será emitida conforme al modelo de Garantía de Cumplimiento de Contrato que se incluye en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos.

Donde dice:

## CAPÍTULO I. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

### 9. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

#### 9.1 ACTO PÚBLICO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

En la fecha y el lugar indicado en el aviso referente al Acto de Concurrencia N° ETESA 02-12, que publicará **ETESA** en su sitio web, en la Sección "Compra de Energía y/o Potencia" se celebrará, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) el Acto de Recepción de Propuestas del Acto de Concurrencia ETESA 02-12 ("Acto de Recepción de Propuestas").

Los Proponentes interesados en participar en El Acto de Concurrencia deberán presentarse al Acto de Recepción de Propuestas y entregar el sobre conteniendo su Propuesta, dentro de la hora fijada.

Únicamente se recibirán las Propuestas que se presenten en el Acto de Recepción de Propuestas entre las diez de la mañana (10:00 a.m.) y once de la mañana (11:00 a.m.). Vencida la hora fijada en el aviso, no se aceptarán más propuestas.

El Acto de Recepción de Propuestas estará a cargo de **ETESA**.

A medida que se reciban los sobres de los Proponentes, **ETESA** los enumerará en el orden en que fueron presentados, y le pondrá la fecha y hora. Los sobres que contienen las Propuestas se dejarán sobre la mesa a la vista del público y debidamente custodiados.

Una vez entregadas las Propuestas, no podrán ser retiradas por ningún motivo.

Al finalizar la lectura de las ofertas, se levantará un acta, la cual será firmada por el Representante Legal o persona autorizada para la entrega de Propuestas de cada una de las empresas participantes, los representantes de **ETESA** y los representantes de **EL COMPRADOR** que se encuentren presentes. Si un proponente se ausenta o se niega a firmar, se dejará constancia de ello en el acta.

Debe decir:

## CAPÍTULO I. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

### 9. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

#### 9.1 ACTO PÚBLICO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

En la fecha y el lugar indicado en el aviso referente al Acto de Concurrencia N° ETESA 02-12, que publicará **ETESA** en su sitio web, en la Sección "Compra de Energía y/o Potencia" se celebrará, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) el Acto de Recepción de Propuestas del Acto de Concurrencia ETESA 02-12 ("Acto de Recepción de Propuestas").

Los Proponentes interesados en participar en El Acto de Concurrencia deberán presentarse al Acto de Recepción de Propuestas y entregar el sobre conteniendo su Propuesta, dentro de la hora fijada.

Únicamente se recibirán las Propuestas que se presenten en el Acto de Recepción de Propuestas entre las nueve de la mañana (09:00 a.m.) y diez de la mañana (10:00 a.m.). Vencida la hora fijada en el aviso, no se aceptarán más propuestas.

El Acto de Recepción de Propuestas estará a cargo de **ETESA**.

A medida que se reciban los sobres de los Proponentes, **ETESA** los enumerará en el orden en que fueron presentados, y le pondrá la fecha y hora. Los sobres que contienen las Propuestas se dejarán sobre la mesa a la vista del público y debidamente custodiados.

Una vez entregadas las Propuestas, no podrán ser retiradas por ningún motivo.

Al finalizar la lectura de las ofertas, se levantará un acta, la cual será firmada por el Representante Legal o persona autorizada para la entrega de Propuestas de cada una de las empresas participantes, los representantes de **ETESA** y los representantes de **EL COMPRADOR** que se encuentren presentes. Si un proponente se ausenta o se niega a firmar, se dejará constancia de ello en el acta.

Donde dice:

<b>CAPITULO VI MODELO DE CONTRATO</b>
<b>CLAUSULA 1 DEFINICIONES</b>
<b>1.1.27 Precio por Potencia Firme Requerida</b>
Es el precio por kW-mes de Potencia en el Punto de Entrega, cotizado por <b>EL VENDEDOR</b> , expresado en B/./kW- mes, con dos cifras decimales, según se indica en el numeral 6.1.1 de la <b>CLÁUSULA 6</b> del Contrato.

Debe decir:

<b>CAPITULO VI MODELO DE CONTRATO</b>
<b>CLAUSULA 1 DEFINICIONES</b>
<b>1.1.27 Precio por Potencia Firme Requerida</b>
Es el precio por kW-mes de Potencia en el Punto de Entrega, cotizado por <b>EL VENDEDOR</b> , expresado en B/./kW- mes, con dos cifras decimales, según se indica en el numeral <u>5.1.1</u> de la <b>CLÁUSULA 5</b> del Contrato.

Donde dice:

<b>CAPITULO VI MODELO DE CONTRATO</b>
<b>CLAUSULA 1 DEFINICIONES</b>
<b>1.1.28 Precio por Energía Firme Requerida</b>
Corresponde al precio a pagar por la Energía Suministrada de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, expresado en B/./kWh con cuatro cifras decimales, según se indica en el numeral 6.1.2 de la <b>CLÁUSULA 6</b> del Contrato.

Debe decir:

<b>CAPITULO VI MODELO DE CONTRATO</b>
<b>CLAUSULA 1 DEFINICIONES</b>
<b>1.1.28 Precio por Energía Firme Requerida</b>
Corresponde al precio a pagar por la Energía Suministrada de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, expresado en B/./kWh con cuatro cifras decimales, según se indica en el numeral <u>5.1.2</u> de la <b>CLÁUSULA 5</b> del Contrato.

Donde dice:

CAPITULO VI MODELO DE CONTRATO			
CLAUSULA 3 DURACIÓN Y PLAZOS DEL CONTRATO			
<b>3.2 Duración del suministro de Potencia Firme Contratada y la Energía Requerida</b>			
El Plazo del Suministro de la Potencia Firme Contratada para las Islas Colón, Bastimento, Solarte y Carenero será según lo siguiente:			
Fecha de Inicio del Suministro		Fecha de Finalización del Suministro	
1º de enero de 2014	A las 00:01 horas	31 de diciembre de 2023	A las 24:00 horas
El Plazo del Suministro de la Energía Requerida para las Islas Colón, Bastimento, Solarte y Carenero será según lo siguiente:			
Fecha de Inicio del Suministro		Fecha de Finalización del Suministro	
1º de enero de 2014	A las 00:01 horas	31 de diciembre de 2018	A las 24:00 horas

Debe decir:

CAPITULO VI MODELO DE CONTRATO			
CLAUSULA 3 DURACIÓN Y PLAZOS DEL CONTRATO			
<b>3.2 Duración del suministro de Potencia Firme Contratada y la Energía Requerida</b>			
El Plazo del Suministro de la Potencia Firme Contratada para las Islas Colón, Bastimento, Solarte y Carenero será según lo siguiente:			
Fecha de Inicio del Suministro		Fecha de Finalización del Suministro	
1º de enero de 2014	A las 00:01 horas	31 de diciembre de 2023	A las 24:00 horas
El Plazo del Suministro de la Energía Requerida para las Islas Colón, Bastimento, Solarte y Carenero será según lo siguiente:			
Fecha de Inicio del Suministro		Fecha de Finalización del Suministro	
1º de enero de 2014	A las 00:01 horas	<u>31 de diciembre de 2023</u>	A las 24:00 horas
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>El plazo del Suministro de Energía Requerida puede variar, ver Cláusula 15.</i></li></ul>			

Donde dice:

#### CLAUSULA 15

**Especial por la Interconexión entre la S/E Changuinola de ETESA y la Planta de Generación Eléctrica en Isla Colón al Sistema de Interconectado Nacional.**

##### **15.1 Sistema Aislado**

Son las Islas de Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero, en la Provincia de Bocas del Toro en concesión de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (**EL COMPRADOR**) y que son servidas por **EL VENDEDOR** en la fecha de firma del presente Contrato. En caso de interconexión este Sistema Aislado formará parte del Sistema Interconectado Nacional.

**15.2** En caso de darse la interconexión del Sistema Aislado, objeto del presente contrato:

**15.2.1** Potencia Firme Contratada: se mantendrá la exclusividad de compra a **EL VENDEDOR** de la Potencia Firme contratada, de acuerdo a las condiciones pactadas en este contrato.

**15.2.2** Energía Requerida Contratada: a partir de la interconexión del sistema aislado queda eliminado el compromiso de **EL COMPRADOR** hacia **EL VENDEDOR** respecto a la adquisición y pago de esta energía y el **COMPRADOR** tendrá que adquirir la energía requerida asociada a este contrato de acuerdo a las reglas para el mercado mayorista de electricidad.

**EL VENDEDOR** también queda relevado de la responsabilidad de suministra la energía requerida al **COMPRADOR** y podrá comercializar libremente la energía de acuerdo a las reglas del mercado mayorista de electricidad.

**15.2.3** **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** acuerdan que las cláusulas del Contrato original referentes a la energía requerida contratada no aplicarán luego de la interconexión, solo se mantendrá lo referente a suministro en caso de racionamiento establecido el numeral **4.1.5** del contrato.

**15.3 LAS PARTES** modifican las cláusulas del presente Contrato que sean relevantes de manera que la operación de las plantas interconectadas al Sistema Interconectado Nacional (SIN) se rija conforme a lo establecido en las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad, el Reglamento de Operación y el Reglamento de Transmisión, conforme fueron adoptadas y sean modificadas de tiempo en tiempo por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, así como en cualquier otra normativa aplicable a la operación de plantas interconectadas que se encuentre vigente.

Debe decir:

#### CLAUSULA 15

**Especial por la Interconexión entre la S/E Changuinola de ETESA y la Planta de Generación Eléctrica en Isla Colón al Sistema de Interconectado Nacional.**

##### 15.1 Sistema Aislado

Son las Islas de Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero, en la Provincia de Bocas del Toro en concesión de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EL COMPRADOR) y que son servidas por EL VENDEDOR en la fecha de firma del presente Contrato. En caso de interconexión este Sistema Aislado formará parte del Sistema Interconectado Nacional.

15.2 En caso de darse la interconexión del Sistema Aislado, objeto del presente contrato:

15.2.1 Potencia Firme Contratada: se mantendrá la exclusividad de compra a EL VENDEDOR de la Potencia Firme contratada, de acuerdo a las condiciones pactadas en este contrato.

En el Modelo de Contrato, la Cláusula 5- PRECIOS, FORMA DE PAGO Y PENALIDADES, Numeral 5.1.1 Precio por Potencia Firme Contratada se leerá de la siguiente forma:

EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por los requerimientos de la Potencia Firme Contratada, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PPFCT (i) = PPFO (0) + CT (i)$$

Donde:

PPFCT (i): Precio por Potencia Firme Contratada correspondiente al mes (i) (US/KW-mes)

PPFO (0): Precio por Potencia Firme ofertada (US/KW-mes)

CT (i): Se refiere al Cargo de Transmisión de la zona tarifaria correspondiente, indicado en el Pliego Tarifario actualizado, y que esté vigente debidamente aprobado por la ASEP. (US/KW-mes)

15.2.2 Energía Requerida Contratada: a partir de la interconexión del sistema aislado queda eliminado el compromiso de EL COMPRADOR hacia EL VENDEDOR respecto a la adquisición y pago de esta energía y el COMPRADOR tendrá que adquirir la energía requerida asociada a este contrato de acuerdo a las reglas para el mercado mayorista de electricidad.

EL VENDEDOR también queda relevado de la responsabilidad de suministrar la energía requerida al COMPRADOR y podrá comercializar libremente la energía de acuerdo a las reglas del mercado mayorista de electricidad.

15.2.3 EL VENDEDOR y EL COMPRADOR acuerdan que las cláusulas del Contrato original referentes a la energía requerida contratada no aplicarán luego de la interconexión, solo se mantendrá lo referente a suministro en caso de racionamiento establecido el numeral 4.1.5 del contrato.

15.3 LAS PARTES modifican las cláusulas del presente Contrato que sean relevantes de manera que la operación de las plantas interconectadas al Sistema Interconectado Nacional (SIN) se rija conforme a lo establecido en las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad, el Reglamento de Operación y el Reglamento de Transmisión, conforme fueron adoptadas y sean modificadas de tiempo en tiempo por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, así como en cualquier otra normativa aplicable a la operación de plantas interconectadas que se encuentre vigente.